

Hoy la Municipalidad de Mostazal
Decretó lo siguiente:

**MODIFIQUESE ORDENANZA MUNICIPAL
SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
FUNCIONAMIENTO DE FERIAS LIBRES DE
LA COMUNA DE MOSTAZAL**

MOSTAZAL, 3 0 OCT 2025

DECRETO ALCALDICIO N° 2681

VISTOS:

1. Lo establecido en el D.L. 3063, que fija el texto refundido de la Ley de Rentas Municipales.
2. Las facultades que me confiere el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695/88 "Orgánica Constitucional de Municipalidades".
3. Decreto Alcaldicio N°60, de fecha 22 de marzo de 2002, que aprueba Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Funcionamiento de Ferias Libres en la Comuna de Mostazal
4. Decreto Alcaldicio N°604, de fecha 07 de febrero de 2017, que se aprueba Modificación a la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Funcionamiento de Ferias Libres de la Comuna de mostazal.
5. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°1651/SIAPER de fecha 21 de julio del 2025, el cual nombra a doña Julia María Panéz Pérez, como suplencia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que se necesita incorporar y modificar La Ordenanza Municipal N°60 de fecha 22 de marzo del 2002 y a su Modificación N°604 de fecha 07 de febrero de 2017, nuevas materias para regular el funcionamiento de las Ferias Libres de la Comuna.
2. Que, el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo N°367, realizada en sesión extraordinaria N°44 de fecha 29 de octubre del 2025, aprueba la Ordenanza Municipal Sobre Derechos Municipales por funcionamiento de Ferias Libres de la Comuna de Mostazal.

DECRETO:

1. **MODIFIQUESE** la Ordenanza Municipal N°60, de fecha 22 de marzo de 2002 y su Modificación N°604 de fecha 07 de febrero de 2017, sobre Derechos Municipales por Funcionamiento de Feria Libre en la Comuna de Mostazal, en el sentido de que se modifiquen en los Artículos N° 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16° Artículo 1° Transitorio:

Artículo 1°

Dictase la siguiente modificación de la Ordenanza Municipal, sobre los derechos municipales que corresponda cancelar por el funcionamiento de la actividad lucrativa, por bienes Nacionales de Uso Público (B.N.U.P) y Aseo, por cada puesto en las ferias libres, además se regula las condiciones necesarias para su cobro, ubicación y determinar las medidas estándar por cada puesto y la cantidad de estos, en la feria libre de la comuna de Mostazal

Artículo 2°

La fijación de tarifas, el procedimiento de cobranza se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L 3.063/79 Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
La vigilancia del cumplimiento de las presentes disposiciones será ejercida por el Municipio, a través de los inspectores Municipales y/o funcionarios municipales a quienes se les encomiende la función.

Artículo 3:

Para el ejercicio del comercio en ferias libres de la comuna se requerirá de una Patente de Feria Libre o Permiso Municipal mensual, otorgada por el Departamento de Rentas y Patentes a través de un Decreto Alcaldicio, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i) El solicitante debe ser mayor de 18 años de edad.
- j) Presentar solicitud de patente de feria libre semestral o permiso mensual en el formulario entregado por el departamento de rentas y patentes.
- k) Adjuntar resolución sanitaria. (cuando corresponda)
- l) Fotocopia de Cedula de Identidad
- m) Contar con registro social de hogares en la comuna, con una antigüedad superior a un año
- n) Contar con certificado de residencia emitida por la JJ. VV de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.500
- o) Contar con un certificado del Juzgado de policía local, que indique que no cuenta con infracciones a la ley de Rentas y Patentes, señalando no contar con infracciones a la ordenanza de ferias libres en la comuna.
- p) Contar con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos

Artículo 4:

Se deja expresa constancia que la patente de feria libre o permiso municipal mensual de ferias libres es intransferible e intransmisible.

Solo en los casos de fallecimiento del titular de la patente feria libre o permiso municipal mensual, el puesto se transferirá hasta el 2° grado de consanguinidad y 1° grado de afinidad, siempre y cuando la patente de feria libre o el permiso municipal mensual estén al día es sus pagos, en el caso de no existir ningún familiar, la municipalidad procederá a entregar el cupo según los procedimientos indicado en esta ordenanza.

Se indica que, si el titular fallece, los herederos tendrán un plazo de 30 días corridos desde el fallecimiento del titular para proceder al traspaso del puesto en la feria, el incumpliendo de estos plazos, facultara al municipio a poder a entregar el cupo de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.

Artículo 5:

El horario de funcionamiento para todo el año en las ferias libres, será el siguiente de las 08:00 horas hasta las 15:00 horas, en los días establecidos en el artículo transitorio, debiendo estas estar desocupada la calle totalmente a las 16:00hrs. De igual forma si el horario sufriera alguna modificación por un evento imprevisto y/o emergencia, este será autorizado por la máxima autoridad Municipal y notificado en el plazo oportuno a los Feriantes a través de su directiva.

Artículo 6:

El cobro de los derechos municipales de ferias libres, se efectuará en la forma semestral o mensual, los cuales se pagarán en la Tesorería Municipal y en las fechas correspondientes, cuando se trate de patente municipal, esta deberá ser pagada en los meses de enero y julio respectivamente, en cuanto al permiso deberá ser pagado en forma mensual y este deberá ser pagada dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. Los valores a cancelar serán los siguientes;

- d. Cobro de patente mínima establecida por La Ley de Rentas Municipales, equivalente a 0,5 U.T.M, en forma semestral.
- e. Cobro B.N.U.P., equivalente a 0.10 U.T.M., por cada puesto de 12mts cuadrados, el cual se cancelará en forma semestral en proporción a los días de funcionamiento de la feria
- f. Así también los feriantes que deban pagar el Impuesto Único, equivalente a 0.25 U.T.M, la municipalidad de Mostazal actuara como recaudador del tributo.

Lo anterior sin perjuicios de aquellos comerciantes que cancelen un permiso mensual, quienes deberán pagar 3,47 U.T.M, por día de feria, los cinco primeros días de cada mes y por adelantado.

Los feriantes o comerciantes acogidos a beneficios de la tercera edad (60 años y más), tendrán derecho a un descuento del 50% del pago total del permiso municipal.

Dicho beneficio debe ser exclusivo para el titular del permiso o puesto, de lo contrario será multado y no se renovará el permiso por un periodo de tres meses, así también será válido todo beneficio que sea solicitado por algún caso social, previo informe socioeconómico a través de la oficina de Dideco (Dirección de Desarrollo Comunitario), con un descuento hasta 50% de acuerdo a cada caso, esto solo en los casos de permisos no así para el caso de las Patentes.

Artículo 7:

La feria funcionara con la cantidad de puestos que a continuación se detalla, y de acuerdo a las siguientes medidas 3 metros de ancho y 4 metro de largo.

La feria que funciona los días martes y viernes, contara con 60 puestos, los que se detalla a continuación; 55 puestos regulares, 3 puestos sociales y 2 puestos correspondiente a la ley 20.422 art 33. (Accesibilidad Universal), siempre que exista la disponibilidad para aquello.

La feria del sector de La Punta que funciona los días jueves, contara con 38 puestos, los que se detalla a continuación; 33 puestos regulares, 3 puestos sociales y 2 puestos correspondiente a la ley 20.422 art 33. (Accesibilidad Universal), siempre que exista la disponibilidad para aquello.

La feria que funciona los días domingo, contara 121 puestos, los que se detallan a continuación; 110 puestos regulares, 6 puestos sociales, 5 puestos correspondientes a la ley 20.422 art 33. (Accesibilidad Universal), siempre que exista la disponibilidad para aquello.

En caso de que se habiliten más puestos en la Feria libres en los incisos precedentes estos serán entregados de acuerdo a las solicitudes que se encuentran en una lista de espera en el Departamento de Rentas y Patentes.

El lugar en donde se emplace las ferias libres, será demarcado por la municipalidad, el departamento de rentas y patentes le entregara a cada comerciante de feria libres un número identificador para cada puesto, el que deberá ir en la patente comercial y en el permiso municipal mensual.

Los puesto que se otorguen a los comerciantes de carácter sociales y de la ley 20.422 articulo 33 serán intransferible, intrasmisible o heredables.

Artículo 8:

Los comerciantes de ferias libres solamente podrán ejercer su comercio en los días y puestos asignados y autorizados para ello, debiendo realizar su actividad lucrativa única y exclusivamente en el puesto indicado por el departamento de rentas y patentes.

A todo comerciante nuevo a excepción de los cupos heredados se le asignará un cupo al final de las diferentes ferias libres o en el cupo que está vacante que son reguladas por esta ordenanza, una vez que se le haya otorgado la autorización correspondiente por parte del departamento de rentas y patente, podrán ejercer su actividad lucrativa en el puesto y con el numero asignado.

Ahora bien, Cada vez que se produzca un vacante en las distintas ferias libres, el comerciante podrá avanzar hacia el centro de la feria, el Departamento de Rentas y Patentes a través de sus inspectores municipales asignaran y notificara el puesto.

- c) El comerciante que quiera avanzar deberá estar al día con sus pagos de patente o permisos mensuales y no contar con notificaciones por incumpliendo de la ordenanza por parte de los inspectores municipales.
- d) El departamento de rentas y patentes contará con un registro de control que contenga las solicitudes ingreso a las ferias libres, el que contendrá una lista de espera y procederá a otorgar los cupos de acuerdo al orden de ingreso de las solicitudes.

Artículo 9:

El comerciante deberá notificar a su directiva las ausencias y esta, con la debida anticipación, se deberá informar a través de correo electrónico al Departamento de Rentas y Patentes. Si tres veces en un mismo mes, o diez alternadas dentro de un semestre, no se justifica en cualquiera de las ferias autorizadas, será causal para que el comerciante pierda su puesto.

En los casos de ausencia por enfermedad, el comerciante podrá designar a un reemplazante en el uso de su puesto, dando aviso a la directiva y esta, mediante correo electrónico, dará el aviso al Departamento de Rentas y Patentes en un plazo de 2 días.

Artículo 10:

Los dueños de puestos de las ferias libres deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- e) Cada comerciante deberá actualizar e informar al departamento de Rentas y Patentes de los cambios de su domicilio y contactos cada vez que este realice alguna variación en sus datos.
- f) Los comerciantes deberán dejar aseado su respectivo lugar de trabajo y dejar la basura en bolsas o envases desechables debidamente cerradas.
- g) Colaborar con los inspectores municipales y Carabineros de Chile cuando realicen las inspecciones correspondientes, deberán mostrar las patentes comerciales y los permisos mensuales debidamente cancelados, los que deberán tener visible y a la vista cada vez que se instalen en las ferias libres.
- h) Pagar oportunamente las patentes comerciales y los permisos mensuales, según las fechas que les corresponda.

Nota: La reiteración de cualquiera de estas obligaciones en 3 ocasiones en el semestre, se considerará como falta grave aplicándose las sanciones que establece el Art. 11 de la presente Ordenanza.

Artículo 11:

En las ferias libres queda estrictamente prohibido, y serán consideradas faltas graves que no renovarían y eliminarán de forma inmediata la patente de feria libre o permiso mensual, las siguientes;

- l) Ejercer la actividad comercial sin patente o permiso municipal.
- m) Desobedecer de manera reiteradas las instrucciones de los Inspectores Municipales.
- n) Agresión de forma verbal o física a personal Municipal, comerciante o usuario.
- o) El consumo o posesión de bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas, encontrarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, en su puesto de Ferias Libre.
- p) Ejercer el comercio ambulante en un radio de 200 metros de distancia de las ferias libres.
- q) Botar en las calzadas o aceras los desperdicios de sus mercaderías.
- r) Instalar mercadería en los lugares que no estén autorizados por esta ordenanza.
- s) Mantener en los puestos cualquier objeto que moleste el libre tránsito de los transeúntes.
- t) El uso de vehículos que dificulten el tránsito de los peatones en los espacios destinados a aquellos que dificulten el tránsito peatonal y vehicular.
- u) Queda estrictamente prohibido el arrendamiento y transferencia de los puestos asignados.
- v) Quienes colaboran con el comercio informal en la evasión de controles, resguardando a la persona o sus productos (ej: venta de cigarros, venta de comida, fármacos y/o sustancias ilícitas, otros).



DIRECCION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

En el caso de los puntos B y C tendrán Derecho a las instancias de apelación ante la Autoridad máxima de la Comuna, una vez notificado de la eliminación de la Patente de feria libre, mediante carta ingresada en la oficina de partes de la Municipalidad

Artículo 12:

Se eliminará definitivamente la patente de feria libre o el permiso municipal mensual al comerciante que sea sorprendido en fraude y/o ilícitos en contra de los usuarios o comerciantes de las ferias libres lo que además será denunciado al Ministerio Público.

Artículo 13:

El control de las ferias libres, estará a cargo del departamento de Rentas y Patentes y la Dirección de Seguridad Pública a través de los inspectores municipales, Carabineros de Chile, la Seremi de Salud y El Servicio de Impuestos Internos.

Los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile cursaran citaciones al juzgado de policía Local por el incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 14:

Toda infracción a esta ordenanza será denunciada al Juzgado de policía Local, quien podrá aplicar sanciones de una y hasta cinco U.T.M

Artículo 15:

Para los efectos de la aplicación de la modificación de la presente Ordenanza, esta empezara a regir en el año siguiente a la fecha de la aprobación del Honorable Concejo Municipal, su Decreto y la publicación en el Diario Oficial.

Artículo 16:

Con la entrada en vigencia de esta ordenanza, toda ordenanza anterior quedará sin efecto.

Artículo 1 Transitorio:

La ubicación de las Ferias Libres de los siguientes días serán los siguientes;
Días martes y viernes, estará ubicada en la calle Santa Julia entre Calle Condell y Avenida Independencia, en la Localidad de San Francisco.

Los días jueves, estará ubicada en la Calle José Toribio Medina entre Calle Conde de la Conquista y Capitán Astorga, de la localidad De La Punta.

Los días domingo, estará ubicada en la avenida Independencia entre las calles las Encinas y calle Pablo Neruda, de la localidad de San Francisco.

La Municipalidad de Mostazal se reserva el derecho de crear cualquier otra Feria libre, si esto va en beneficio de la comunidad. También se podrá autorizar la instalación de estas en fechas especiales

La Municipalidad de Mostazal para modificar, trasladar la ubicación, los horarios de funcionamiento de las ferias libres deberán ser evaluadas por las áreas correspondientes (Departamento de Rentas y Patentes, Dirección de Seguridad Pública y la Dirección de Transito).

2. **APRUEBESE** las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal N°60, de fecha 22 de marzo de 2002 y su Modificación N°604 de fecha 07 de febrero de 2017 aprobada por el Honorable Concejo Municipal y en todo lo no modificado, se entiende íntegramente lo dispuesto del texto N°60 Ordenanza Municipal.

3. **PUBLÍQUESE** en el Diario Oficial o en la página web de la comuna de Mostazal, por un tiempo indefinido en cumplimiento con lo indicado en el artículo 42°, inciso tercero del D.L. 3.063 Sobre Rentas Municipales.

4. **COMIENCE A REGIR** sus modificaciones desde el 01 de enero del año 2026.



Municipalidad de
Mostazal

DIRECCION DE FINANZAS
DEPTO. RENTAS Y PATENTES

Doc. N°762455.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DE LA ALCALDESA"**


Firmado por: **JULIA PANEZ PEREZ. -
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

**JULIA PANEZ PEREZ. -
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**
VAA/JPP/ARR/MTB/MBC/SCHS. -


**VERONICA ARROYO ARANCIBIA.
ALCALDE**

Distribución: Secretaría Municipal.

-Dpto. Rentas y Patentes.

-Contribuyente.

